**MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 203 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y SOLINCES S.A.S**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y DE SOPORTE LOGICO Y MEJORAS A LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA COLOMBIA EVALUADORA EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA** |
| **CONTRATANTE:** | ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA |
| **NIT:** | 892.115.007-2 |
| **CONTRATISTA:** | **SOLINCES SAS** |
| **NIT:** | 900.658.024-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN |
| **C.C:** | C.C 45.498.351 expedida en Cartagena |
| **E-MAIL:** | gerencial@solinces.com |
| **VALOR INICIAL:** | **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 268.123.747) M/CTE.** |
| **PLAZO INICIAL:** | OCHO (8) MESES |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2025 |

**GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien, de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, actúa como representante legal del **DISTRITO DE RIOHACHA CONTRATANTE** o **LA ENTIDAD y por la otra, GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN,** identificada con la C.C 45.498.351 expedida en Cartagena, representante legal de **SOLINCES SAS** que se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No 001 al Contrato De Prestación De Servicios N° 203-2025, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

**1.** Que, entre **EL DISTRITO** y **EL CONTRATISTA,** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 203 de 2025, cuyo objeto es**: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y DE SOPORTE LOGICO Y MEJORAS A LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA COLOMBIA EVALUADORA EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".**

**2.** Que en el Contrato de Prestación de Servicios No. 203 de 2025, se pactó como valor inicial, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 268.123.747) M/CTE.**

**3.** Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el (10) de diciembre de 2025, teniendo como fecha efectiva de inicio, el día 11 de abril de 2025.

**MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 203 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y SOLINCES S.A.S**

**4.** Que, la supervisión del contrato fue designada al secretario de Educación y Cultura Distrital, de acuerdo con la **CLAUSULA DECIMAQUINTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 203-2025.

**5.** Que, la Secretaría de Educación Distrital justifica mediante oficio remitido el día diez (10) de diciembre, manifiesta que Colombia Evaluadora es una plataforma web de carácter gerencial, recibida por MinTIC y MinCiencias, que opera como un sistema único en el Distrito de Riohacha para el sector educativo, con múltiples niveles de administración autorizada para los establecimientos educativos oficiales.

**6.** Que, en la plataforma "Colombia Evaluadora" se documentan los procesos académicos de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha, consignando tanto la información académica como la comportamental de los estudiantes. Esto permite la posterior divulgación de la información a los miembros de la comunidad educativa y constituye una parte estratégica del proceso de gestión académica, esencial para la Secretaría de Educación Distrital.

**7.** Que, dado que "Colombia Evaluadora" es una solución web, requiere una infraestructura tecnológica que demanda atención constante para garantizar su eficiencia, disponibilidad y continuidad. Esta infraestructura se contrata anualmente como administración especializada, incluyendo tareas de afinamiento, actualización, configuración, diagnóstico y monitoreo, las cuales requieren un alto nivel de especialización.

**8.** Que, la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha en cumplimiento de su objetivo misional, como es gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Distritos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, considera de vital importancia el Sistema "Colombia Evaluadora".

**9.** El contexto anterior soporta la necesidad de contar con el servicio descrito de manera continua, en los Establecimientos educativos, a fin de permitir la disponibilidad de la plataforma sin interrupciones. De igual manera es necesario salvaguardar y garantizar la seguridad de la información que reposa en este sistema de información, para el correcto funcionamiento de la plataforma y que responda a las necesidades de la Entidad y de las Instituciones Educativas Oficiales.

**10.** Por lo anteriormente expuesto, es necesario realizar una adición de recursos al Contrato de Prestación de Servicios No. 203 de 2025, para finalizar el presente año académico. Los costos de la adición se detallan en la siguiente tabla

| Item | Descripción | Cantidad | Unidad | Vr. Unit | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Administración especializada y puesta en producción del Sistema de Información Riohacha Evaluadora en los servidores de aplicaciones y base de datos. | 20 | días | $409.987 | $8.199.7400 |
| 2 | Soporte y mesa de ayuda a la comunidad educativa de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Riohacha (incluye coordinación, agentes, material de apoyo y plataforma tecnológica de soporte). Incluye la adición de agentes para responder al incremento que se pueda generar en el | 20 | días | $446.068 | $8.921.360 |

**MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 203 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y SOLINCES S.A.S**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | número de usuarios en la prestación del servicio. | | | | |
| Total | | | | | $17.121.100 |

**11.** Que en virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

**12.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado, esta posibilidad de modificación está proveída por el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

**13.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

**14.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

**15.** Que, en consecuencia, esta modificación se rige por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación, esto es la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

**16.** Que, en lo referente a la cuantía de la adición de los contratos, el parágrafo del artículo 40º de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

**17.** Que el valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del Contrato de Prestación de Servicios No. 203-2025 al momento de su celebración corresponde a 188,5 SMLMV.

**17.** Que de conformidad con la regla establecida en el parágrafo del artículo 40º de la Ley 80 de 1993, el monto máximo a adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 203-2025, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 94,25 SMMLV.

**18.** Que, el valor de la presente adición corresponde a 12,02 SMLMV, cifra que no supera el límite legal permitido.

*Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:*

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar la Cláusula Cuarta **VALOR** del contrato de prestación de servicios No. 203 –2025, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO****- adicionar el valor de* **DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIEN PESOS M/CTE ($17.121.100),** *así el valor total del CPS-203-2025 es de* **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES**

**MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 203 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y SOLINCES S.A.S**

**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($285.244.847).** *Recursos provenientes en la Modificación de adición No. 29 al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 expedida el 10 de diciembre de 2025.* ***PARÁGRAFO****: El presente adicional está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal correspondiente.*

| CCPET O RUBRO | RESUMIDO | FUENTE | CDP | |
|---|---|---|---|---|
| | | | No. | VALOR |
| 2.3.2.02.02.009.2201050.22.01.1 | 6276 | ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y DE SOPORTE LOGICO Y MEJORAS A LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA COLOMBIA EVALUADORA PARA LA VIGENCIA 2025 | 162 | $17.151.150 |
| | | TOTAL | | **$17.151.150** |

**CLÁUSULA SEGUNDA** – Prorrogar la Cláusula segunda PLAZO del contrato de prestación de servicios No 048 -2025 la cual quedará de la siguiente manera:

***SEGUNDA – PLAZO****, Prorrogar por un plazo de* ***VEINTE (20) DÍAS****, teniendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.*

**CLÁUSULA TERCERA - AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADO*:*** El contratista deberá para los términos del presente adicional y prorroga, actualizar y ampliar las garantías constituidas para el Contrato Principal.

**CLAUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONOMICO**: El presente Modificatorio No. 001 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES:** El presente Modificatorio No. 001 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.

**CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Modificatorio No. 001.

**CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Modificatorio No.001 se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.colombiacompraeficiente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisado y Aprobado Por: | Antonio José Hernández Issa | Director de Contratación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |